

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

25638 *CONFLICTO positivo de competencia, promovido por el Gobierno en relación con el Decreto 245/1983, de 30 de diciembre, de la Junta de Galicia, registrado bajo el número 334/1984.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 30 de octubre actual, ha acordado mantener la suspensión del Decreto 245/1983, de 30 de diciembre, de la Junta de Galicia, sobre el uso de tacógrafo en el transporte escolar, cuya suspensión fue acordada por providencia de 9 de mayo último en el conflicto positivo de competencia número 334/1984, promovido por el Gobierno.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

25639 *CONFLICTO positivo de competencia número 723/1984, planteado por el Gobierno, en relación con la Orden de 30 de abril de 1984, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 31 de octubre corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 723/1984, planteado por el Gobierno, en relación con la Orden de 30 de abril de 1984, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Específica «Albariño» y de su Consejo Regulador. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce, desde el día 22 de octubre corriente —fecha de la formalización de aquél— la suspensión de la vigencia y aplicación de la indicada Orden impugnada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

25640 *CONFLICTO positivo de competencia número 727/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Real Decreto 1212/1984, de 8 de junio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 31 de octubre corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 727/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Real Decreto 1212/1984, de 8 de junio, por el que se regula la pesca del coral.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25641 *CONFLICTO positivo de competencia número 724/1984, planteado por el Gobierno, en relación con la Resolución de 10 de febrero de 1984, de la Dirección General de Industria y Minas del Departamento de Industria y Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 724/1984, planteado por el Gobierno, en relación con la Resolución de 10 de febrero de 1984, de la Dirección General de Industria y Minas del Departamento de Industria y Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, de autorización y declaración, en comercio, de utilidad pública de la línea aérea de alta tensión a 380 kv., desde la E. R. "Sentmenat" hasta la E. R. "Girona-Sur", solicitada por la Empresa "Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.".

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25642 *CONFLICTO positivo de competencia número 748/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1141/1984, de 23 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 748/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 1 y 3, y por conexión necesaria los párrafos segundo y tercero del 4, del Real Decreto 1141/1984, de 23 de mayo, por el que se modifica la demarcación registral.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25643 *CONFLICTO positivo de competencia número 749/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Real Decreto 1116/1984, de 9 de mayo, y con la Orden de 13 de junio de 1984, del Ministerio de Industria y Energía.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 749/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Real Decreto 1116/1984, de 9 de mayo, sobre restauración del espacio natural afectado por las explotaciones de carbón a cielo abierto y el aprovechamiento racional de estos recursos energéticos, así como con la Orden de 13 de junio de 1984, del Ministerio de Industria y Energía, sobre normas para la elaboración de los planes de explotación de carbón a cielo abierto y el aprovechamiento racional de estos recursos energéticos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25644 *CONFLICTO positivo de competencia número 345/1984, planteado por el Gobierno, en relación con determinados preceptos del Decreto 287/1983, de 27 de diciembre, del Gobierno Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 8 de noviembre, dictado en el conflicto positivo de competencia número 345/1984, planteado por el Gobierno de la Nación, ha acordado mantener la suspensión de la vigencia y aplicación de los artículos 5.2, 12 y 14, e), y alzar la suspensión en lo que se refiere al artículo 10, del Decreto 287/1983, de 27 de diciembre, del Gobierno Vasco, de procedimiento de concesión de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada, cuya suspensión fue acordada por providencia de 16 de mayo de 1984.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

25645 *CONFLICTO positivo de competencia número 427/1984, planteado por el Gobierno en relación con la Orden de 29 de diciembre de 1983, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 8 de noviembre corriente, dictado en el conflicto positivo de competencia número 427/1984, planteado por el Gobierno de la Nación contra la Orden de 29 de diciembre de 1983, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, por la que se regula la pesca con arte claro y mosca, ha acordado levantar la suspensión que hasta ahora pesaba sobre la entrada en vigor de la Orden de 29 de diciembre de 1983, que se entenderá en vigor a partir de la publicación del presente auto,

y cuya suspensión había sido acordada por providencia de 13 de junio del corriente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

25646 *RECURSO de inconstitucionalidad número 735/1984, planteado por la Junta de Galicia contra determinados preceptos de la Ley 28/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 31 de octubre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 735/1984, planteado por la Junta de Galicia, contra los artículos 1, párrafos 1.º y 2.º; 4, 1, g); 5, apartado 1.º; 5, 2, d) e i); 6.º, d); 14; 15; 16; 18; 20; 22; 23; 24; 31; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41, y disposiciones finales: primera, segunda, tercera y cuarta, así como cualesquiera otros artículos por coherencia o conexión, de la Ley 28/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25647 *RECURSO de inconstitucionalidad número 728/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley 28/1984, de 19 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 728/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra los artículos 1, 1, párrafo primero; 4, 3; 5, apartado 2; 6; 7; 8, 3, proposición 2.ª; 13, 2, última proposición; 14; 15; 16; 17; 19; 20; 22, excepto el apartado 5; 23; 24; 30; 36, 2; 39 y 40 de la Ley 28/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25648 *RECURSO de inconstitucionalidad número 731/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra determinados preceptos de la Ley 28/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 731/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra los artículos siguientes: 20, 3, en lo que se refiere a la exigencia de figurar inscritas las asociaciones de consumidores en un libro Registro que se llevará en el Ministerio de Sanidad y Consumo; 36, 2, en su inciso primero, que otorga la facultad de acordar el cierre temporal como medida sancionadora al Consejo de Ministros; 39, 5, y disposición final segunda, de la Ley 28/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25649 *RECURSO de inconstitucionalidad número 744/1984, planteado por la Junta de Galicia, contra determinados preceptos de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reversión y Reindustrialización.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 744/1984, planteado por la Junta de Ga-

licia, contra los artículos 1, párrafo 1.º en cuanto a la frase: «y conforme al procedimiento que se establece en la presente Ley»; 1, párrafo 2.º, en cuanto a la frase: «al que, en su caso, las organizaciones empresariales podrán dirigirse solicitando de modo suficientemente documentado dicha declaración»; 2; 3, párrafos 1.º y 2.º y 3.º, por conexión con el 2, 1.º; 4; 5; 6; 7, párrafos 1.º y 2.º; 15; 24; 25; 30, y 32, y el 31 como anexo al primero de los citados; 33, párrafos 1.º y 2.º, y disposiciones transitorias primera, en su número 2, y la segunda, en su totalidad, de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reversión y Reindustrialización.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25650 *RECURSO de inconstitucionalidad número 759/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra la disposición adicional sexta de la Ley 32/1984, de 2 de agosto.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 759/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra la disposición adicional sexta de la Ley 32/1984, de 2 de agosto, sobre modificación de determinados artículos de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25651 *RECURSO de inconstitucionalidad número 399/1984, planteado por el Presidente del Gobierno contra determinados artículos de la Ley del Parlamento de Cataluña 4/1984, de 24 de febrero.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 8 de noviembre corriente, dictado por el Pleno de dicho Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 399/1984, planteado por el Presidente del Gobierno, ha acordado mantener la suspensión del artículo 3.1, a) y f), y levantar la de los artículos 1, en su expresión «coordinar y canalizar el crédito agrario en Cataluña principalmente a través de las Cajas Rurales, de acuerdo con los objetivos y fines establecidos por la Generalidad en el ejercicio de sus competencias estatutarias y de coordinar y sostener en el ámbito de sus funciones la actividad de las Cajas Rurales y de las secciones de crédito de las Cooperativas Agrarias» 3.1, c) y g), y 18, g), de la Ley 4/1984, de 24 de febrero, del Parlamento de Cataluña, por la que se constituye el Instituto Catalán de Crédito Agrario, cuya suspensión fue acordada por providencia de 6 de junio de 1984 y rectificada por otra de 26 de julio del mismo año.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25321 *REAL DECRETO 2060/1984, de 26 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de sanidad. (Continuación.)*

Valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de sanidad, aprobados por Real Decreto de 26 de septiembre de 1984. (Continuación.)